

**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PEDRO VICENTE MALDONADO 2025-2027**

Pedro Vicente Maldonado, 29 de abril del 2026

Tcra.
Pablo Chela
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PVM
Presente. -

De mi consideración:

A través del presente, es muy grato extenderle un cordial saludo y desearle éxitos en sus funciones, a su vez, enmarcados en la segunda fase de la rendición de cuentas del ejercicio fiscal 2025 y en mi calidad de Presidenta del Consejo de Planificación y Participación Ciudadana del cantón Pedro Vicente Maldonado, me permito remitir a usted el Acta de Evaluación de la Gestión Institucional Anual (Periodo 2025), que fue analizada el 24 de abril de 2026 por la comisión mixta debidamente legalizada, con el fin de que proceda a la realizar el respectivo Informe Preliminar de Rendición de Cuentas 2025 con su correspondiente matriz Excel, para posteriormente sirva de insumo para el Acto de Deliberación Pública del proceso de rendición de cuentas, establecidos en los plazos por el CPCCS.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Mgtr. Diana Parreño
Presidenta de Consejo de Planificación y Participación Ciudadana

Recibido
24-04-2026
AS



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

RESOLUCIÓN No. 028-2026-J-CBGADCPVM

El Tcnr. (B). Chela Chela Pablo Ramiro
Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, concentración, planificación, transparencia y evaluación de la fecha de su expedición.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 95 establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad...”;

Que, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos”.

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 1 establece:

“La presente Ley tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control social.”

Que, el artículo 2 de la misma Ley dispone:



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

“La presente Ley tiene aplicación obligatoria para todas las personas en el territorio ecuatoriano; las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior; las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.”

Que, el artículo 3 numeral 1 ibidem establece como objetivo: “Garantizar la democratización de las relaciones entre la ciudadanía y el Estado en sus diferentes niveles de gobierno; la igualdad de oportunidades de participación de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización lícita, en los diversos espacios e instancias creados para la interlocución entre la sociedad y el Estado; el acceso de la ciudadanía a la información necesaria para encaminar procesos dirigidos a la exigibilidad de los derechos y deberes, el control social y la rendición de cuentas en la gestión de lo público y lo privado cuando se manejen fondos públicos”

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana dispone: “La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho...”

Que, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: “Las distintas funciones del Estado establecerán mecanismos para garantizar la transparencia de sus acciones, así como los planes y programas que faciliten la participación activa de la ciudadanía en su gestión.”

Que, el artículo 64 ibidem señala que la participación local tiene como finalidad: “Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”

Que, el Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado, como entidad pública que administra recursos públicos y presta servicios a la ciudadanía, se encuentra obligado a cumplir con los procesos de rendición de cuentas conforme la normativa vigente;

Que, se ha elaborado el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2025, mismo que recoge la gestión institucional, administrativa, operativa y financiera;

Que, dicho informe será puesto en conocimiento de la ciudadanía conforme los mecanismos de participación y control social establecidos en la normativa aplicable;

Que, el Tcrn. (B). Chela Chela Pablo Ramiro, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado.

En ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias



**CUERPO DE
BOMBEROS**

PEDRO VICENTE MALDONADO

Salvamos Vidas, Protegemos Bienes.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Informe Preliminar de Rendición de Cuentas y el formato EXCEL, correspondiente a la Rendición de Cuentas del Cuerpo de Bomberos de Pedro Vicente Maldonado del año 2025, por cumplir con los principios de transparencia, participación ciudadana y control social establecidos en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 2.- Disponer la socialización del informe aprobado, en cumplimiento de los mecanismos de participación ciudadana.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el cantón Pedro Vicente Maldonado, a los 30 días del mes de abril de 2026.

Atentamente,

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tcm. (B) Chela Pablo
JEFE DEL CB-PVM

